



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Forma C. G.- 1-A

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Tarifas y Estadística
Oficio: 7.3.-2168.07

REF.: D.G.VER./027/2007
D.G.VER./048/2007

INT.: 575/07

Asunto: Se establecen bases de regulación tarifaria para el servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver.

México, D.F. a 12 de junio de 2007.

C. JOSEFINA PÉREZ AGUILAR
Laguna de Zempoala Núm. 53
Unidad Habitacional El Coyal
91720 Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X y conducentes de la Ley de Puertos; 70 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; ; 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

CONSIDERANDO

Con anexo

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la C. Josefina Pérez Aguilar, contrato para la prestación del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver., y que dicho contrato quedó registrado en esta Dirección General de Puertos el día 5 de octubre de 2005 con el Núm. APIVER02-077/05;
- III. Que mediante escrito recibido en esta Dependencia el 29 de enero de 2007 de la C. Josefina Pérez Aguilar y similar de fecha 31 del mismo mes, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver.;
- IV. Que con oficio 115.216.2000 (1154) de fecha 16 de febrero de 2000 se desregularon las tarifas del servicio portuario de recolección de basura en el puerto de Veracruz, Ver.; y
- V. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se registra la tarifa del servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de la C. Josefina Pérez Aguilar, como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir del 12 de julio de 2007, misma que se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Cabe señalar que de la información estadística y contable que se genere por la prestación del servicio, deberá remitirse mensualmente una copia a esta Dirección General, dentro de los quince días siguientes al término de cada mes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General de Puertos



Lic. Angel González Rul A.

JFPAVAGM

Ref S-33/07 y S-38/07 (V.D. 102/07)

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz, Ver.- Av. Marina Mercante 210, 6° Piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey Núm. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.- Presente.
- C. Director General de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.- Darwin Núm. 32, 5° Piso, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, México, D.F.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Nacional de Agentes Navieros, A.C., Río Hudson Núm. 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F.- Presente.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

JOSEFINA PÉREZ AGUILAR

Forma C. G.-1-A
7.3.-2168.07
12-Jun-07

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS, Y ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

Concepto	Unidad de Medida	Cuota
Recolección de basura industrial (estopa, aserrín, trapos, madera, uniformes, botas, cascos, etc.), fibra de vidrio, filtros automotrices, grasa orgánica contaminada, porrones y cubetas con remanentes de R.P., manguera con R.P., latas impregnadas de pintura, aerosoles despresurizados (no insecticidas), residuos de equipo fotográfico sólidos.	Tambor de 200 lts.	\$ 450.00
Recolección de aguas aceitosas y sentinas.	M ³	\$ 803.00
Sludge	M ³	\$ 600.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura y desechos, y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio consiste en la recolección de basura, desechos y aguas residuales en las unidades de medida anteriormente señaladas con el equipo propio del prestador del servicio.
- Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, incluyendo domingos y días festivos.
- Los usuarios al solicitar el servicio al prestador titular de la presente tarifa, deberán cubrir el importe estimado de los mismos. El ajuste o liquidación definitiva se efectuará a la presentación de las facturas correspondientes.
- Las cuotas establecidas en la presente tarifa tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

JFPA/AGM